



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION: 087583184002-2018-00622-00
PROCESO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PEDRO PABLO CARRILLO ESCORCIA
DEMANDADO: NINFA DOLORES MADRID OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió constancia de publicación en el periódico EL TIEMPO de fecha 9 de febrero de 2020, del emplazamiento a todos los acreedores de la sociedad conyugal que se crean con derecho a intervenir dentro de la liquidación de la sociedad conyugal de la referencia. Sírvase proveer. Soledad, julio 10 de 2020

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Por medio de auto de fecha 31 de enero de 2020, se ordenó emplazar a los posibles acreedores que se crean con derechos a intervenir en el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal de la referencia conforme lo establece el art. 108 del Código General del Proceso, ordenándose su publicación por una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional como lo es el HERALDO o EL TIEMPO un día domingo, o en una radiodifusora de alta sintonía, cualquier día entre las 6 de la mañana y 11 p.m..

A folios 9 y 10, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado en el diario EL TIEMPO con fecha domingo 09 de febrero de 2020, mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto.

En consecuencia, se hace necesario que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del precitado auto, consistente en incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento a todos los parientes que daba ser oídos de acuerdo con el art. 523 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Por secretaria, cúmplase lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha enero treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020), consistente en incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal se crean con derechos a intervenir en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal de la referencia. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el precitado registro.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

2. Tener agregado al expediente constancia de publicación del emplazamiento de fecha nueve (09) de febrero de 2020, obrante a folio del 33 al 35 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
El Secretario (a) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN